

50  
0M0938225

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Peñíscola, a seis de agosto de dos mil quince; siendo las ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

**Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de julio de 2015.

**II.- ANULACION ACUERDO AYUDAS SOCIALES.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social:

"Desde el Departamento de Servicios Sociales la Trabajadora Social Florentina Gellida González encargada de la tramitación de las Ayudas de Emergencia;

EXPONE: Que en Junta de Gobierno del 30/07/2015 se presentaron ayudas de Emergencia de [REDACTED] con N° de Solicitud 1540-F88, [REDACTED] N° Sol ;1561/X-87 y [REDACTED] N° Sol: 760/X-89. Es ante un error en la tramitación de estas que se solicita que se anulen los acuerdos adoptados."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**III.- AUTORIZACIÓN TARIETA APARCAMIENTO PROVISIONAL.-** Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con DNI [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED] por un periodo de 12 meses, desde fecha de concesión.

**IV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación del Centro Cultural Andaluz de Peñíscola, para realizar actuaciones en la calle Laureano Gil, los días 8 y 28 de agosto y en la calle Irta, los días 10, 17 ó 19 de agosto.

**V.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5984 el 3-8-15. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo para requerir su reposición.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6067 el 4-8-15. Se da traslado a la Concejalía de Policía.

- Del Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola, escrito presentado en el Ayuntamiento de 3-8-15.

- De [REDACTED], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6007 el 4-8-15. Se da traslado al departamento de Personal. Por parte del Secretario se informa que existe una valoración de puestos de trabajo de la Policía y el competente para modificarla es el Pleno de la Corporación.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5772 el 29-7-15. Se da traslado al departamento de Personal.

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5658 el 27-7-15.

- Del Subdelegado de Gobierno, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5840 el 30-7-15.

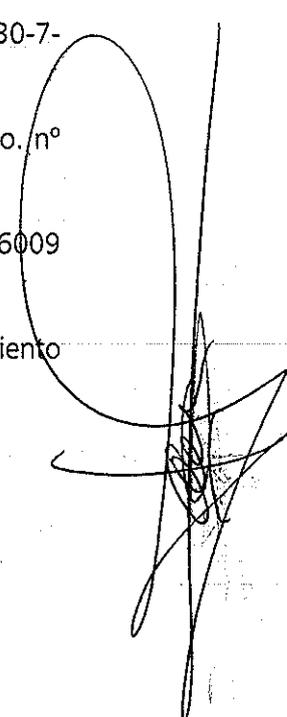
- Del Director General de Administración Local, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5926 el 3-8-15.

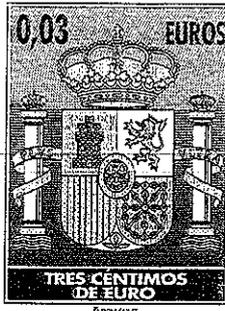
- De la Diputación Provincial de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6009 el 4-8-15.

- Del Jefe del Servicio de Explotación de Puertos, escrito presentado en el Ayuntamiento de fecha 15-7-15. Se da traslado a la Concejalía de Medio Ambiente.

**Intervención:**

**VI.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:





51  
0M0938226

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

**PROPUESTA DE GASTOS:**

**PRIMERO.- Aprobación de gastos:**

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización -Disposición

1.-Compra de hielo festividad de San Roque, a Feliu Beltrán, s.l., por importe de 24,00€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000422, por importe de 1.752,82€.

2.-Servicio de gestión, inspección y recaudación de 20/07, a Diputación Provincial, por importe de 9.159,12€.

3.- Prestación social expt.nº:1605/F-10, necesidades básicas, por importe de 150€.

4.- Prestación social expt.nº:1685/X-63, necesidades básicas, por importe de 250€.

5.- Prestación social expt.nº:1577/F-81, necesidades básicas, por importe de 150€.

6.- Prestación social expt.nº:1353/X-82, necesidades básicas, por importe de 300€.

7.- Prestación social expt.nº:1489/F-80, necesidades básicas, por importe de 300€.

8.- Prestación social expt.nº:1872/F-79, necesidades básicas, por importe de 150€.

9.- Prestación social expt.nº:1173/X-83, necesidades básicas, por importe de 200€.

10.-Prestación social expt.nº:1759/F-76, necesidades básicas, por importe de 200€.

11.-Prestación social Expt.74, ayuda Benedicto XIII, por importe de 517,70€.

12.-Prestación social Expt.1822, ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.

13.-Prestación social Expt.743, ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.

14.-Prestación social Expt.1644, ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.

15.-Prestación social expt.nº:1844/F-85, acción extraordinaria, por importe de 350€.

16.- Prestación social expt.nº:1705/F-86, necesidades básicas, por importe de 300€.

17.-Prestación social expt.nº:1694/X-82, necesidades básicas, por importe de 150€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

2.-Aprobación relación de gastos nº: 12015000423, por importe de 47.506,39€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9.-Devolución factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

**Urbanismo:**

**VII.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 81/15 A [REDACTED] para pavimentación y conexión a la red de saneamiento de aguas fecales en la Avenida Papa Luna, entrador 82, n° 34-36 A 46 (Ref. Catastral n° 0040528) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

EXPTE. N° 224/15 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Ermita San Antonio, n° 50 Bl 04 Esc 01 02 09 "Residencial Nerea" (Ref. Catastral n° 8406022) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

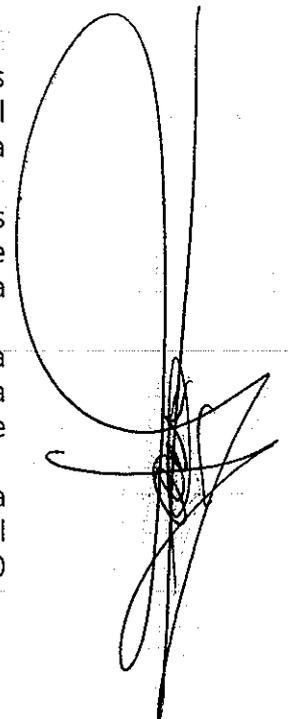
EXPTE. N° 271/15 A [REDACTED] para reforzar cinco vigas en la C/ Suspiro, n° 4 (Ref. Catastral n° 9808312) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

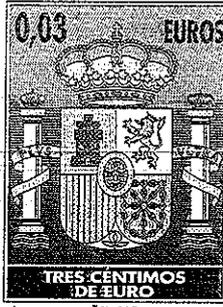
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.





CLASE 8.ª

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 310/15 A [redacted] para limpieza de parcela y vallado en la Avenida Irlanda, nº 30 (Ref. Catastral nº 8019095) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
- 2.- Las obras de limpieza y desbroce del solar deberán realizarse en el plazo máximo de 15 días.
- 3.- Para la ejecución de las obras de vallado se concede un plazo de tres meses.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 159/06 Se autoriza la modificación presentada por [redacted] del proyecto básico objeto de la licencia nº 159/06, consistente en la rehabilitación de un edificio entre medianeras en la C/ Mayor, nº 11 esquina C/ La Paz (Ref. Catastral nº 9909923), conforme al proyecto básico modificado visado 2021-10 de 6/03/2015, que sustituye y anula a lo correspondiente del proyecto básico inicial, y con las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial concedida.

EXpte. N° 323/14 A [redacted] para reforma integral de vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ Don Ismael González, nº 9 (Ref. Catastral nº 9909204), con sujeción al proyecto presentado visado 2014/1199-1 de 28/01/2015 y planos modificados nº 7 "Cotas y Superficies" y nº 8 "Secciones y Alzados" visados

2014/1199-2 de 1/04/2015, que sustituyen y anulan a los correspondientes del anterior visado, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

2.- Deberá procederse a la eliminación de los elementos impropios de la fachada marcados por la Ordenanza Gráfica del Plan Especial y en concreto el aplacado del zócalo existente.

3.- La carpintería deberá estar sujeta a las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, en concreto a los artículos 5.3.26 y 5.3.27.6 y no se podrán instalar persianas con guías.

4.- Cualquier modificación que pueda producirse durante la ejecución de las obras respecto al diseño de la fachada deberá tener la aprobación previa del Ayuntamiento y de la Conselleria.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

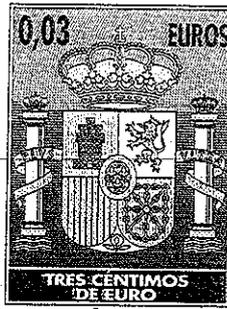
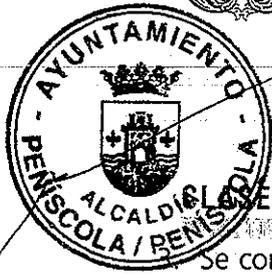
6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06). Asimismo, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2015 y deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa, por motivos turísticos.

7.- Se concede un plazo de ejecución de 8 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses contados desde el 1 de octubre de 2015. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 37/15 A [REDACTED] para sala aneja para almacenamiento de materias primas minoritarias en el polígono 2, parcela 123 (Ref. Catastral nº 8466023), con sujeción al proyecto presentado visado 000128 de 4/02/2015, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial sin la previa obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).



53  
0M0938228

Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 71/15 A [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión desde nuevo armario de seccionamiento con conversión aéreo subterránea existente en el polígono 9D, parcela 75, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1. Condiciones impuestas por la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

a) La autorización perderá su eficacia en el momento que se proceda a la urbanización de la zona, debiéndose proceder a su desmontaje por el titular de la línea.

b) La línea únicamente podrá dar servicio a la parcela indicada en la solicitud. La autorización perderá su eficacia en el momento en que sea utilizada por otros usuarios, debiéndose proceder al desmontaje por parte del titular de la misma.

2. El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

3. En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4. El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, por lo que las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

**VIII.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXpte. Nº 103/15** Se concede a [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la ejecución de las obras de sustituir bañera por plato de ducha en la Avenida Cataluña, nº 124 04 03 "Euromar II"

(Ref. Catastral nº 0244141), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

**IX.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 252/14.-** Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de marzo de 2015, acordó denegar la solicitud de licencia de obras formulada por [REDACTED] para marquesina metálica adosada al vecino en la Urbanización Nova Peñíscola, nº 3, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

En fecha 25 de mayo de 2015 [REDACTED] presenta recurso de reposición contra la denegación de la licencia.

En fecha 14 de julio de 2015 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe respecto al recurso de reposición presentado, en el que señala que *" como se puede ver en la foto, no se trata de unos muros simples de contención y de una solera. Hay mucha altura desde el terreno natural hasta la cota de la calle. Aunque se presenta un nuevo presupuesto, éste sigue siendo muy bajo. La descripción de las obras presentada no se ajusta a lo que es necesario realizar. No se trata de una marquesina ligera sino de la ejecución de una estructura en toda regla, aunque sea básicamente metálica, exceptuando la cimentación y los muros de contención, y que, por lo tanto, precisa de la aportación de proyecto técnico. Por todo ello, se desestima el recurso presentado"*.

En fecha 31 de julio de 2015 el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades emite informe en el que propone la desestimación del recurso de reposición formulado por el interesado.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015 de denegación de la licencia de obras solicitada por el interesado para marquesina metálica adosada al vecino en la Urbanización Nova Peñíscola, nº 3.

2.- Notificar el acuerdo a los interesados.

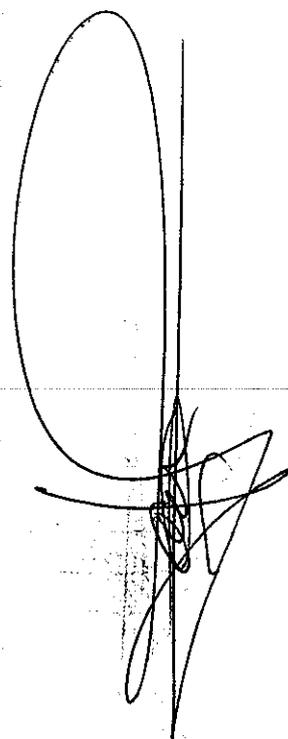
**X.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 32/15 A [REDACTED] para reparar terraza en la Avenida Grecia, nº 14 00 03, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. Nº 307/15 A [REDACTED] para limpieza y adecuación de solar para instalar un circo en el polígono 5, parcela 160, por tratarse de Suelo Urbanizable, habiéndose denegado el uso provisional para la instalación del circo por no considerar adecuado dicho emplazamiento.

**XI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 45/15 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Grecia, nº 45 Esc 01 00 01, objeto de la licencia de obras nº 95/1980.





54  
0M0938229

deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

El aforo máximo permitido en el local será de 8 personas.

La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

EXpte. Nº 57/2013.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Bar-Restaurante", con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 71 Esc 1 00 24 (Ref. Catastral 0034407BE8703S0011TA) cuyo titular anterior era [REDACTED] Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

El aforo máximo permitido en el local será de 42 personas.

La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

**XV.- SOLICITUDES ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.-** \* La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Para esta temporada estival se han presentado diversas solicitudes de ocupación de vía pública, que han sido consideradas por los miembros de la Junta de Gobierno.

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[REDACTED]	Teatro de marionetas	Paseo Marítimo ( junto a fuente )

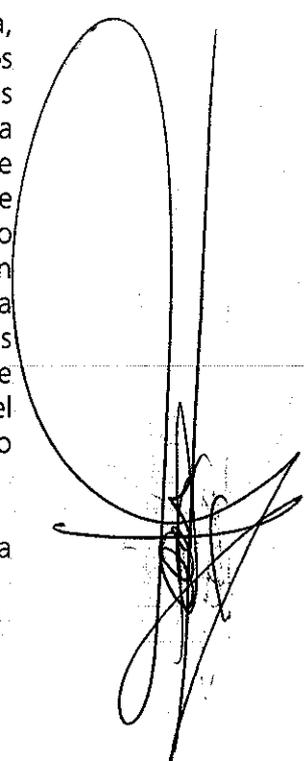
Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

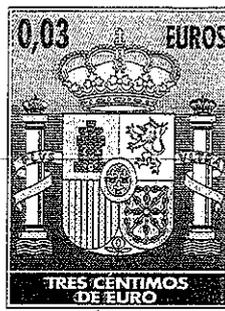
- a) Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
- b) Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
- d) La superficie a ocupar será de 1 metro cuadrado.
- e) Como contraprestación por el ejercicio de la actividad en la vía pública, y antes del inicio del ejercicio de la actividad, deberá satisfacer las tasas previstas en la correspondiente ordenanza fiscal. En caso de no ingresar esta tasa, no podrá ejercer ninguna actividad en dominio público.
- f) Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
- g) Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
- h) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

\* La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Para esta temporada estival se han presentado diversas solicitudes de ocupación de vía pública, que han sido consideradas por los miembros de la Junta de Gobierno.





55  
DM0938230

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[REDACTED]	Teatro de marionetas	Frente a Urbanización Peñismar

Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

- Con carácter previo al inicio de la actividad, la persona autorizada deberá abonar, conforme a la Ordenanza Municipal, el importe de 750,00 €. En caso de no ingresar esta tasa, no podrá ejercer ninguna actividad en dominio público.
- Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada. (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
- Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
- La superficie a ocupar será de 1 metro cuadrado.
- Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
- Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

\* La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el

ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Para esta temporada estival se han presentado diversas solicitudes de ocupación de vía pública, que han sido consideradas por los miembros de la Junta de Gobierno.

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la siguiente solicitud (Reg. Entrada nº2538, de 2 de abril):

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[REDACTED]	Actuaciones musicales	Casco histórico

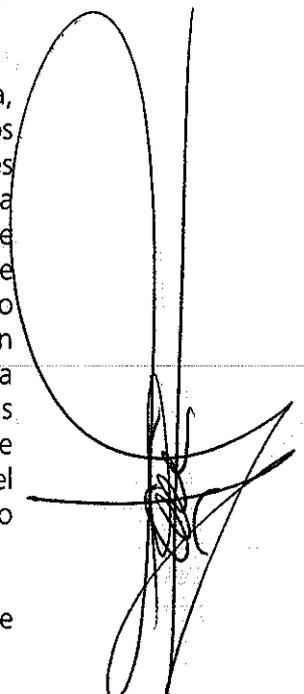
Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

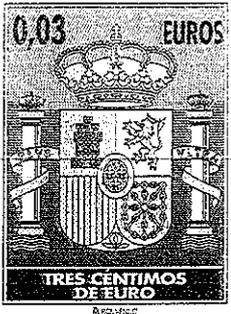
- a) Con carácter previo al inicio de la actividad, la persona autorizada deberá abonar, conforme a la Ordenanza Municipal, el importe de 750,00 €. En caso de no ingresar esta tasa, no podrá ejercer ninguna actividad en dominio público.
- b) Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada. (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
- c) Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
- e) La superficie a ocupar será de 1 metro cuadrado.
- f) Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
- g) Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
- h) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

\* La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





ÚNICO: Denegar la siguiente solicitud (Reg. Entrada nº189, de 13 de enero) conforme a la Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, y al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de marzo de 2011:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD
[REDACTED]	Dibujante, caricaturista

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.

4. The results indicate that there is a significant correlation between the variables studied.

5. Further research is needed to explore the underlying mechanisms of this relationship.